



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 03 DE DICIEMBRE DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR).**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-086-2022
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de enero del año dos mil veintidós. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Instituto Nacional Forestal (INAFOR), se le practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones menores, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha tres de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-030-006-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Indiana Raquel Fuentes Ramírez**, codirectora forestal; **Gina del Carmen Bermúdez Espinoza**, directora administrativa financiera; **Mabel Carolina Obando Rodríguez**, responsable de finanzas; **Carlos Alberto Rodríguez Castro**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Roberto Ismael Moreira Murillo**, responsable de la Unidad de Almacén; **Jara Jacarely Collado Silva**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Brenda Patricia Alvarado Jirón**, responsable de la Oficina Administrativa; **José Roberto Lagos Peralta**, responsable de la Unidad de Transporte; **Yanitza Lilieth Oporta Téllez**, responsable de la Unidad de Servicios Generales; **Dora Elena Miranda Marín**, directora de asesoría legal; **Norma del Socorro González Argüello**, exdirectora de asesoría legal y **Roberto Carlos Barrantes Alvarado**, exdirector de la División de Informática, todos del Instituto Nacional Forestal (INAFOR). De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Asimismo, en fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionados con las



operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registros de procesos de contrataciones; **B)** Comprobar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas, se encuentran debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas; **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables sobre la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados por la administración en los de procesos de contrataciones menores, fue adecuada y efectiva. **2)** Los desembolsos por las adquisiciones efectuadas de bienes y servicios se encontraron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; asimismo, los bienes y servicios fueron recibidos satisfactoriamente en el almacén, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **3)** El Instituto Nacional Forestal por el período auditado, cumplió en todos los aspectos significativos las leyes, normas, regulaciones y autoridades aplicables a los procesos de contrataciones menores; y **4)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de



haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha tres de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-030-006-21**, emitido por el auditor interno del **Instituto Nacional Forestal (INAFOR)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones menores, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), señores: **Indiana Raquel Fuentes Ramírez**, codirectora forestal; **Gina del Carmen Bermúdez Espinoza**, directora administrativa financiera; **Mabel Carolina Obando Rodríguez**, responsable de finanzas; **Carlos Alberto Rodríguez Castro**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Roberto Ismael Moreira Murillo**, responsable de la Unidad de Almacén; **Jara Jacarely Collado Silva**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Brenda Patricia Alvarado Jirón**, responsable de la Oficina Administrativa; **José Roberto Lagos Peralta**, responsable de la Unidad de Transporte; **Yanitza Lilieth Oporta Téllez**, responsable de la Unidad de Servicios Generales; **Dora Elena Miranda Marín**, directora de asesoría legal; **Norma del Socorro González Argüello**, exdirectora de asesoría legal y **Roberto Carlos Barrantes Alvarado**, exdirector de la División de Informática.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley.



La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número un mil doscientos sesenta y seis (1266) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de enero del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ